

REGLAMENTO SORTEO
“Dinámica Día del Padre”
Dinámica Redes Sociales
DEL ORGANIZADOR DEL SORTEO

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el Sorteo “Dinámica Día del Padre”, en adelante denominado el “Sorteo”, son propiedad exclusiva de Mutuality CFIA, en adelante denominado “Mutuality”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones del “Sorteo”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en el “Sorteo” que realiza Mutuality entre sus participantes, en los términos descritos en este Reglamento.

Artículo 3: La vigencia para participar en el “Sorteo” es por tiempo limitado, iniciando el día 12 de junio de 2025 a las 08:00 horas y finalizando el día 30 de junio 2025 a las 23:59 horas inclusive.

Artículo 4: Para efecto del presente Reglamento, los participantes aceptan y entienden, que el premio de este “Sorteo” será entregado únicamente al participante cuyo nombre, número de identificación o número de carné de colegiado al CFIA se encuentre registrado en las bases informáticas de Mutuality. Solo participarán personas físicas.

Artículo 5: Mutuality es el único organizador de este “Sorteo” y, en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Facebook o Instagram, razón por la cual, Mutuality y los colegiados que participan exoneran completamente a Facebook e Instagram de toda responsabilidad.

DE LA PARTICIPACION EN EL SORTEO

Artículo 6: Podrán participar en este “Sorteo” todos los colegiados: ingenieros y/o arquitectos que pertenezcan al CFIA que participen en alguna de las dos dinámicas de redes sociales (Facebook o Instagram) siguiendo los pasos que se indican en la publicación.

Artículo 7: No podrán participar en el “Sorteo”, ni ser ganadores, los empleados del CFIA (incluido todo aquel funcionario que sea agremiado) ni los miembros de la Junta Directiva de Mutuality CFIA. La limitación, no afecta a los familiares de las personas indicadas anteriormente, que sean ingenieros o arquitectos que deseen participar. No podrán ser ganadores colegiados que hayan resultado ganadores en otros sorteos del año 2025 que sea realizaron en fechas previas al presente “Sorteo”.

Artículo 8: Las personas fallecidas al momento del “Sorteo” (este hecho se verificará con la base de datos del Registro Civil) serán excluidas en caso de salir favorecidas. Si el colegiado hubiese fallecido durante el período del “Sorteo” y resulta ganador, el “Sorteo” se volverá a realizar, en las mismas condiciones mencionadas en el presente reglamento.

DE LA MECÁNICA DEL SORTEO

Artículo 9: La mecánica de participación del “Sorteo” se define en los siguientes incisos:

9.1: Durante la vigencia del “Sorteo”, los colegiados podrán participar ingresando al perfil de Facebook *mutualidadcfia* o Instagram *mutualidadcfia_cr*, de Mutuality CFIA, los cuales contendrán una publicación relacionada con el “Sorteo”.

9.2: Habrá una persona ganadora.

9.3: Todas las personas colegiadas que realicen lo que se les solicita en dicha publicación quedarán participando en la rifa de:

- 1. Una cámara para auto con grabador.**

9.4: Forma de participar:

1. Seguir las siguientes cuentas en Facebook @MutualidadCFIA o Instagram @mutualidadcfia_cr
2. Busca publicación del sorteo en nuestras redes Instagram @mutualidadcfia_cr o Facebook @MutualidadCFIA dale “Me Gusta” (puntos extra si etiquetas a tu colega para que participe).

Artículo 10: Aleatoriamente se seleccionará la persona ganadora, el día 01 de julio de 2025, en presencia de tres (3) testigos funcionarios de Mutualidad CFIA, a través de conexión virtual, quienes verificarán la persona ganadora.

10.1: Para la selección de la persona ganadora, se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

10.2: En caso de que la persona ganadora del “Sorteo” no sea localizada vía telefónica o por correo electrónico, el personal de Mutualidad procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de la persona ganadora no localizada; y así sucesivamente, hasta poder encontrar la persona ganadora del premio definido en el presente Reglamento.

10.3: Al ser elegida la persona ganadora, Mutualidad se compromete a realizar la publicación correspondiente mediante sus perfiles de Facebook e Instagram, para de tal forma informar a todos los participantes del “Sorteo”.

DE LOS OBSEQUIOS Y LOS GANADORES

Artículo 11:

El premio del presente “Sorteo” consiste en: **Una cámara para auto con grabador.**

Este premio es cortesía de Mutualidad, y será entregado a la persona ganadora.

Artículo 12: La persona ganadora será contactada por la vía telefónica, así como mediante correo electrónico para notificarle el premio respectivo que ha ganado y dispondrá hasta el día 11 de julio 2025 a las 17:00 horas para confirmar la aceptación del premio definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas para la posterior entrega por parte de Mutualidad CFIA del certificado por la vía digital, dicha fecha que será notificada a este en el momento de su contacto. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que la persona ganadora renuncia al mismo.

Artículo 13: La entrega del premio se realizará de manera presencial en Mutualidad CFIA. Se contactará inicialmente a la persona ganadora por medio de redes sociales y se contactará después por medio de correo electrónico para brindar más detalles de la entrega.

Artículo 14: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregado a la persona ganadora por cualquier incumplimiento atribuible a esta o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, Mutualidad CFIA dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para Mutualidad CFIA.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 5 del presente Reglamento, Mutualidad CFIA es el único organizador del “Sorteo”. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados por terceras personas que hagan referencia al “Sorteo”.

Artículo 16: Todos aquellos colegiados y personas que deseen participar en el presente “Sorteo”, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este

Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17: Para efectos del presente “Sorteo”, Mutualidad CFIA, es el único destinatario de la información que suministran los colegiados.

Artículo 18: El “Sorteo” está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

18.1: Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el “Sorteo” y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Mutualidad CFIA, en estricto apego a la legislación costarricense.

18.2: Todo colegiado que sea partícipe de la promoción, acepta y entiende que Mutualidad CFIA pueda hacer uso del derecho de imagen en publicaciones y demás medios publicitarios en general, así como uso y divulgación de su nombre en caso de resultar favorecido.

18.3: Los colegiados participantes o ganadores de los premios definidos en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia del “Sorteo”.

18.4: Mutualidad CFIA no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el colegiado que resulte ganador del premio.

18.5: Los premios deben ser utilizado en su totalidad. No aplica en descuentos o promociones. Para ser cambiado, los ganadores deben presentar su identificación. El premio no es transferible. El premio no se cambia por dinero en efectivo y su uso está limitado lo que indica su premio.

18.6: Los colegiados o personas que resulten ganadoras, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere los ganadores ante Mutualidad CFIA; de la misma manera, se establece que los premios no poseen un valor comercial y por lo tanto, la persona no podrá comercializarlo en el mercado, siendo los ganadores los únicos responsables del uso que se le dé al mismo.

De igual forma Mutualidad CFIA no se hará responsable de gastos en que incurran los ganadores por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro de los premios.

Artículo 19: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro del premio por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

Artículo 20: Toda la publicidad del “Sorteo” es con fines ilustrativos.

Artículo 21: El Mutualidad CFIA se reserva el derecho de modificar la “Mecánica del “Sorteo”” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren el “Sorteo”. Mutualidad CFIA se reserva el Derecho de cancelar o suspender este “Sorteo” en cualquier momento. La cancelación del “Sorteo” o las modificaciones se darán a conocer de forma automática sus medios de comunicación del Mutualidad CFIA y por correo masivo a los participantes.

Artículo 22: El presente Reglamento rige a partir de la fecha del inicio del “Sorteo”.

_____ ÚLTIMA LINEA _____